



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COMUNICADO N° 030-2024-SANIPES

FINALIZACION DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 046-2023-SANIPES/SDFS A POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORAL (*Semimytilus algosus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) LA MINA (S/C) – ATICO (S/C) / AREQUIPA

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCA
CAPITANÍA DE PUERTO DE MOLLENDON
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general **la finalización de la aplicación del Plan de Contingencia N° 046-2023-SANIPES/SDFS**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 85-2024-SANIPES/DFS, de fecha 3 de mayo de 2024, toda vez que el laboratorio del SANIPES, mediante **reporte rápido**¹, emitió dos resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 24.03.2024; muestra:** choral (*Semimytilus algosus*)
Estación S/C: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar.
- **MONITOREO 24.04.2024; muestra:** choral (*Semimytilus algosus*)
Estación S/C: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar.

Por otro lado, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (SDFS), mediante Informe Técnico N° 121-2024-SANIPES/DFS/SDFS, procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que estos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 28 de marzo y 29 de abril de 2024 respectivamente y las muestras corresponden al recurso choral (*Semimytilus algosus*), procedentes del **área de producción (banco natural) La Mina (S/C) – Atico (S/C) / Arequipa**.

Por lo tanto, SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) La Mina (S/C) – Atico (S/C) / Arequipa, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos**, a partir del 1 de mayo de 2024.

San Isidro, 3 de mayo de 2024

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

¹ Reporte rápido N° SCL-CAL-0570-24-AQP-MIN y SCL-CAL-0790-24-AQP-MIN

